

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 90 del 2 de Junio de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320150072900	Ejecutivo Ley 1395	Coosupercredito	Yeneire Sandoval Diaz	01/06/2021	Auto Decide - 1. No Acceder A La Solicitud Presentada Por La Parte Demandada, En Lo Que Respecta Ala Liquidación Del Crédito, El Levantamiento De Medidas Y Terminación Del Proceso, Por Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De La Presente Decisión. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300420150100100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De La Región Caribe	Leon Noriega Gomez Y Otros	01/06/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Oncemillones Trescientos Cuarenta Y Un Mil Seiscientos Veintiun Pesosml. (11.341.621.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 02 De Febrero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300420150100100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De La Región Caribe	Leon Noriega Gomez Y Otros	01/06/2021	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo Del Remanente 2.- Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 11 De Marzo De 2019 Conforme A Lo Expuesto.3.- Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo
08001402201320140123100	Ejecutivo Singular	Linda Cecilia Lozano Florez	Rosa Castellano , Martha Quintero	01/06/2021	Auto Decide - 1. Por Oficina De Apoyo Dese Oportuna Atención A La Solicitud De Información Del Proceso Remitida Por La Asesora De Despacho Gerencia De Gestión De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto. Librese Oficio. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001418901020190028000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bbva Colombia	Luilys Alcides Aragon Quiñones	01/06/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Docemillones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrosientos Noventa Y Ochopesos MI. (12.240.498.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302220180087000	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Carlos Alberto Gomez Benitez, Comercializadora Matecor Ltda, Rosmary Campo Garcia	01/06/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-1160 Procedente Del Juzgado Veintidós Civil Municipal De Barranquilla Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Veinticinco Millones Cincuenta Mil Novecientosochenta Y Tres Pesos MI. (125.050.983.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 16 De Febrero De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 90 del 2 de Junio de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001405302020170106300	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Eduardo Andres Siefken Gomez	01/06/2021	Auto Decide - Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405302920180038700	Procesos Ejecutivos	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Carlos Hernando Iriarte Olmos	01/06/2021	Auto Decide - Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405303120180069300	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Medica De Antioquia	Pedro Jose Campo Ospino	01/06/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0693 Procedente Del Juzgado Treinta Y Uno Civil Municipal De Barranquilla Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta Y Tres Milseiscientos Cincuenta Y Cinco Pesos Ml. (19.253.655.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 17 De Octubre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300520170081800	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Sarita Cervantes Ruiz, Alvaro Benjamin Rojas Molina	01/06/2021	Auto Decide - 1. Dispóngase La Entrega De Títulos A La Parte Demandante Conforme A Lo Ordenado Enauto De Fecha 9 De Marzo De 2020, Dadas Las Razones Expuestas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300520170081800	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Sarita Cervantes Ruiz, Alvaro Benjamin Rojas Molina	01/06/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Auto De Fecha 22 De Septiembre De 2020, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300520170081800	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Sarita Cervantes Ruiz, Alvaro Benjamin Rojas Molina	01/06/2021	Auto Decide - Tener Al Dr. Jorge Hernandez Fontalvo, Como Apoderado Del Demandante, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 349762 De Fecha 31 De Mayo 21, Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405302120180040800	Procesos Ejecutivos	Credititulos S.A	Olga Cecilia Barrios Guerrero	01/06/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaría La Solicitud De Terminación Del Proceso Allegada Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presente Decisión.2. No Reconocer Personería Para Actuar Al Sr. Gustavo Adolfo Barriosgutierrez, Y En Consecuencia No Se Imprimirá Trámite A Su Escrito, De Conformidad Con Lo Expuesto. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220130026600	Procesos	Fundacion Coomeva	Eliana Brieva	01/06/2021	Auto Decide - 1. Se Abstiene El Despacho De Darle Trámite Como Derecho De

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 90 del 2 de Junio de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

	Ejecutivos				Petición, Del Escrito Presentado Por La Sra. Eliana Elvira Brieva Navas, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva. Comuníquese La Presente Decisión A La Peticionaria. Líbrese Oficio.2. Requerir A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Desplieguen Los Mecanismos Necesarios Para Dar Con La Ubicación Con El Expediente Y Una Vez Efectuado Lo Anterior Se Rinda Informe Detallado Respecto De Los Hechos, Así Como De Los Hallazgos Encontrados, Por Las Razones Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302620170078900	Procesos Ejecutivos	Inversiones Bca Finanzas Sas - Creditone	Ramon Celiar Montalvo Gonzalez	01/06/2021	Auto Decide - Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 2 de Junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)